

El Despertador

DE TAMAULIPAS.

Si liber fueris, felix esto; sed maior tua felicitas erit, si cum hominibus aeque liberis degas.—Pythagoras.

Después de la felicidad de ser libre, que sea tu mayor felicidad vivir entre hombres tan libres como tú.

[Año 1.º]

Jueves 28 de Junio de 1832.

[Núm. 43.]

CONGRESO GENERAL.

El sr. oficial mayor encargado del ministerio de relaciones me dice con fecha 25 de mayo lo que sigue.

„El ecsmo. sr. vice-presidente de los Estados- Unidos Mejicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—El vice-presidente de los Estados- Unidos Mejicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º El gobierno procederá al arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de Californias, por término que no pase de siete años.

2. Estos arrendamientos se contratarán precisamente en pública subasta en las capitales de los estados ó territorios, ó en la ciudad federal, segun la ubicacion de las fincas.

3. Estos arrendamientos se sacarán al pregón dentro de tres meses de la fecha de este decreto por treinta dias, y á lo menos con el mismo término se anunciarán por rotulones en la ciudad federal, en las capitales de los estados y territorios, en las cabeceras de los partidos, departamentos ó cantones en que se hallen ubicadas las fincas, y en los demás lugares que tuviere á bien el gobierno; y estos anuncios se insertarán á lo menos en un periódico de la ciudad federal.

4. Se sacarán tambien al pregón dentro de tres meses de concluido cualquier arrendamiento, ó cada seis meses si no hubiere arrendatario.

5. La aprobacion del remate de arrendamiento se hará previa la del gobierno, á cuyo efecto se le remitirá el expediente dentro de quince dias de verificado aquel.

6. Los productos de estos bienes se depositarán en la casa de moneda de la ciudad federal, para destinarlos única y precisamente á las misiones de Californias.

7. Lo directivo y economico de estos bienes, asi por lo tocante á su administracion, como para conservar é invertir sus productos, estará á cargo de una junta dependiente del gobierno por la secretaria del despacho de relaciones.

8. Esta junta se compondrá de tres individuos, uno de ellos eclesiástico, nombrados por el gobierno, que se renovarán saliendo uno cada año comenzando por el último, y podrán ser continuados.

9. Esta junta tendrá un secretario con la dotacion de 600 ps. anuales, pagaderos de los fondos de que se trata.

10. Las atribuciones de la junta serán.

Primera. Cuidar de que se arrienden con oportunidad las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al fondo piadoso de que se trata.

Segunda. Proponer al gobierno las condiciones con que hayan de hacerse los arrendamientos y la cantidad á que por lo menos deberá ascender la renta de cada finca.

Tercera. Examinar los expedientes de los remates y consultar al gobierno si es de aprobarse el arrendamiento, ó si las propuestas hechas por algun otro solicitante son mas ventajosas.

Cuarta. Proponer al gobierno el número de individuos que juzgue absolutamente necesarios para la administracion de las fincas rústicas, cuando no puedan arrendarse por falta de postores.

Quinta. Proponer el sueldo de los administradores, y la cantidad con que cada uno haya de caucionar su manejo.

Sésta. Cuidar de que los arrendatarios ó administradores presenten la informacion de idoneidad de sus respectivos factores, y la certificacion de supervivencia.

Sétima. Presentar á la contaduría general de propios la cuenta general de los productos de los bienes del fondo piadoso, acompañando las de los administradores cuando los haya, á



cuyo efecto las exigirán de estos con la oportunidad necesaria.

Octava. Cuidar de que los arrendatarios y los administradores, á su vez, verifiquen á su debido tiempo los enteros en la casa de moneda.

Novena. Proponer al gobierno las cantidades que puedan remitirse á cada una de las Californias, segun sus respectivos gastos, y la existencia que haya de caudales.

11. El secretario llevará un libro de actas de la junta, otro de los caudales que entraren en depósito en la casa de moneda, cuyas partidas se comprobarán con los recibos que espida el superintendente de ella, y otro de las cantidades que se libren contra éste. Todas las partidas, sean de cargo ó data, á la casa de moneda, las firmarán los individuos de la junta.

12. El superintendente de la casa de moneda se abonará el 1 por 100 de premio sobre las cantidades que recibiere en depósito, será responsable de éstas y solo se le pasarán en data los pagos que hiciere en virtud de libramiento firmado por los individuos de la junta, autorizado por el secretario de ella, y con el dese del secretario del despacho de relaciones.

13. La junta dentro de los tres meses siguientes á su instalacion, formará su reglamento interior y lo pasará á la aprobacion del gobierno.—José Maria de Irigoyen, presidente del senado.—Miguel Alfaro, presidente de la cámara de diputados.—José Justo Corro, senador secretario.—Manuel de Villa y Cosío, diputado secretario.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México 25 de mayo de 1832.—*Agustasio Bustamante*.—A. D. José Maria Ortiz Monasterio. —Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia.

Dios y libertad. Ciudad-Victoria junio 11 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.—*José Honorato de la Garza*.—*Faustino Castellanos*, srio.

REPUBLICA MEJICANA.

ESTADO DE CHIAPAS.

Iniciativa que hace su legislatura al congreso de la union.

Señor.—La legislatura del estado de las Chiapas, observando la marcha desgraciada que del último enero á esta parte lleva la república, por la funesta division suscitada en Veracruz, y secundada mas ó menos en Jalisco, Zacatecas, y Tamaulipas,

no puede menos que elevar sus clamores, hasta el cuerpo augusto de los representantes de la nacion, así para dar un público testimonio de sus propios sentimientos como para pedir el remedio que demandan los males que aquella sufre y que amenazan con su total ruina.

Cuando todos los estados debieran haberse unido estrechamente entre sí, y con el gobierno general, contra la sublevacion de Veracruz, que directamente ataca las leyes fundamentales de nuestra asociacion politica; y cuando la opinion y voluntad de la gran mayoría de los pueblos se manifiesta tan decidida por el orden, la tranquilidad y la union, vemos con dolor que las autoridades de tres estados, en vez de dar ejemplos de patriotismo, de adhesion á las leyes y de respeto á la autoridad nacional, son las primeras en romper los vinculos de la unidad, y en asentar las bases de una desastrosa anarquía.

No encuentra, señor, el congreso de las Chiapas la mas leve causa para ese empeño con que los fautores de la division piden á gritos la variacion de un ministerio que ningun mal ha hecho á la patria, y que por lo contrario ha promovido y procurado con ardor su prosperidad y engrandecimiento.

Mas cuando esto no fuera así, y cuando los actuales secretarios del despacho se hubiesen hecho reos de los crímenes que se les imputan, las leyes proveen de medios fáciles y llanos para juzgar, destituir y castigar en su caso á aquellos funcionarios, y nunca debiera tomarse por pretesto la peticion armada de Veracruz, para emprender y sostener la guerra civil, disolver la república y esponerla á perder no solo su libertad, sino su independencia.

En un régimen republicano, en que todos los funcionarios públicos son temporales, amovibles y sujetos á responsabilidad, nunca puede tener lugar el llamado derecho de insurreccion, si es que tal derecho existe en las sociedades humanas, pues solo puede justificarlo en los países oprimidos por el despotismo, la necesidad de la propia conservacion.

En las repúblicas de América, nacientes



ahora y débiles por el mismo, mas bien debe sacrificarse algo, aun con los derechos con que se consideren los pueblos, al bien de la paz y de la consolidacion de sus gobiernos, que posponer estos objetos grandiosos á verdaderas pequenezes que condena el patriotismo.

Las Chiapas se unieron libre y espontáneamente á la república mejicana, buscando el amparo de una nacion grande, unida y fuerte: constante en sus ideas y principios, siempre han estado, estan y estarán por la causa del buen juicio, y ven con horror y con escandalo todo lo que conduce á destruir ese todo hermoso, que unido se basta á sí mismo, y que convertido en secciones divergentes será la presa de un enemigo extraño ó de un tirano doméstico.

Tiempo es ya, señor, de poner en las cosas un remedio radical: ha llegado para nosotros aquel mismo caso en que el senado romano encargaba á los consules que cuidasen de la república, y ha llegado tanto mas este caso, cuanto que no es uno solo sino que son muchos los catilinas que atentan contra la existencia de la patria.

„Revistase al ejecutivo general de facultades amplias. — No solo: obliguese á usar con rigor y energia del poder extraordinario que se le confie; y hagase efectiva su responsabilidad si por un exceso de moderacion y de dulzura, deja perder á la república.” — Sin esta medida, las cosas irán de mal en peor: la anarquia cundirá al favor de la tolerancia; y la primer seccion del nuevo mundo, que tanto credito habia adquirido en Europa por la regularidad de su conducta, correrá al fin la misma suerte que las del Centro y el Medio-dia.

Estos son, señor, los votos del cuerpo representativo de las Chiapas: dignese el congreso general tomarlos en consideracion; y no olvidando que igual es el sentir de la mayoría de los pueblos, quiera la augusta representacion nacional obrar conforme á los deseos del patriotismo y de la justicia.

La legislatura de este estado ofrece de nuevo sus filiales respetos á la general de la república.

San Cristoval mayo 22 de 1832.—*Manuel Madariaga*, presidente.—*José Francisco Escandon*, diputado secretario.—*Gregorio Tejada*, diputado secretario.

(*Los Amigos del Pueblo. Num. 69.*)

Comandancia general Inspeccion de los estados internos de Oriente.—El primer ayudante d. José Manuel Micheltorena desde Soto la Marina en oficio de ayer me dice lo que sigue.

„Ecsmo. sr.—Al despachar este extraordinario se me han presentado tres individuos de los que vinieron en los buques de Tampico, y se quedaron al embarque en la Barra escondidos, cuyos nombres y declaracion lo mismo que de los que continuen remitiré á V. E. mañana.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su noticia, en concepto que el numero de los que desembarcaron era de docientos hombres todos huastecos, á escepcion de cuarenta y seis que correspondian á la compañía fija de Tampico.

Dios y libertad. Ciudad-Victoria junio 27 de 1832.—*Manuel de Mier y Teran*.—Ecsmo. Sr. gobernador de este estado.

Ciudad-Victoria 28 de Junio.

¿Cual es el objeto de la presente revolucion? Esta pregunta no será satisfecha, ni por los mismos, que estan en la revolucion, porque ni ellos saben lo que pretenden. Quisieron la remocion del ministerio: ya está hecho, la revolucion sigue. No es, pues el objeto el que se dijo al principio, y solo fué un pretexto para revolucionar, y asolar el país. En un punto se reclamó la presidencia del general Gomez Pedraza, en otros se han dado voces contra el congreso general: ya se quiere innovacion en los cuerpos representativos de algunos estados: ya se anuncia una convencion, y que cesen las autoridades existentes; de modo, que todos son planes, y trazas sin concierto, y sin fin determinado. — ¿Y que resultará de esto? Naturalmente resulta la ruina de la patria, porque se consumen los caudales publicos, se pierden las for-



tinias de los particulares: se escasperan los pueblos: se aumentan las discordias, y las desconfianzas, y despues de debates, y cuando la nacion estuviera en esqueleto fuera presa de un genio esado, y ambicioso, que la sujetara á una esclavitud degradante, y vergonzosa.

Los que están por la ley, y por el orden jamas transigirán, ni entraran por revoluciones, y si llegara á triunfar el partido revolucionario, se escondieran los hombres de bien en los bosques y antes perecieran en la miseria, y perseguidos, que someterse á la faccion. Y los revolucionarios en tal caso? Que gobierno establecieran? ¿Observarian las leyes que ahora atacan? No: porque para cumplirlas deberian volver al camino de que se han estraviado, y si no era preciso que su gobierno fuera desordenado, é ilegal, como son sus pretensiones. Y de un gobierno de esa naturaleza? ¿Que podia esperarse? Nada bueno; pues no podria producir bien un gobierno, que fuera movido por las pasiones, dirigido por los caprichos, y que no tuviera otros diques que su voluntad. Resultaria necesariamente un choque entre los mismos de la revolucion, porque estando en contradiccion su interes individual, movil de sus acciones, cada uno querria llegar al termino de sus miras, y hallando oposicion en otros, que quisieran otro tanto para sí, comenzaba la division, entraba la anarquia, y los grupos de gente armada pondrian la ley al pueblo, que ocuparan. Esto no es un pensamiento, sino una congetura fundada en los antecedentes, y una consecuencia necesaria del choque de las opiniones.

Acostumbrados los revolucionarios desde ahora á saltar la ley, no tuvieron despues dificultad en continuar atacandola, y los subordinados imitando el ejemplo de sus caudillos, atropellaran los principios, y solo se atuvieron á la fuerza, estableciendo con ella lo que mas les acomodara. En toda sociedad, en todo cuerpo, en que el director peca, da ejemplo, y un estímulo para que los que le estan dependientes hagan lo mismo. El insubordinado á su superior no espere que los inferiores le obedezcan. Esto es en todos los paises, y de todos los tiempos, y no hay, que esperar un milagro, ó un trastorno en el corazon humano. Los hombres siempre obran mejor por lo que ven, que por lo que se les predica, y la conducta del superior influye mucho en la de los subordinados.

De estos principios puede inferirse sin violencia el resultado que pudiera tener la revolucion, si triunfara, y no es necesario apurar mucho el discurso para calcularlo. El que entra por una revolucion injusta, está dispuesto á entrar por cuantas se le presenten. Los que ciega-

mente han seguido á d. Antonio Lopez de Santa-Anna, seguirán despues á cualquiera otro que los invite, y no repararán en el fin, con tal de que ellos satisfagan sus gustos. Desengañemonos: dejado una vez el camino legal, todos los pasos son estraviados, y es fuerza tomar el camino, que se dejó para obrar con rectitud. Mientras no se satisfaga la ley violada, nada bueno puede hacerse, y el modo de satisfacerla es obrar segun ella prescribe. Vuelvan al orden los estraviados, y todo irá bien; de otro modo se pierden á si mismos, y ponen en riesgo á la nacion.

Para justificar la actual revolucion se alega el plan de Jalapa sin notar la diferencia, que hay entre uno, y otro pronunciamiento. El plan de Iguala fué proclamado por una fuerza armada, y admitido libremente por los pueblos tomó el caracter de nacional. El sistema federal fué proclamado en un punto; pero la nacion lo adoptó, y lo hizo suyo. El plan de Jalapa fué proclamado por el ejercito de reserva, y en momentos se generalizó; los pueblos lo subscribieron con entusiasmo: las legislaturas de los estados lo confirmaron, y ya no fué un pronunciamiento, sino una voz nacional, que fué sellada con un decreto del congreso de la union. Todos estos pronunciamientos fueron nacionales, porque la nacion los adoptó sin violencia; mas la revolucion actual ha sido contrariada por todos los estados y muchos pueblos que se sometieron á la fuerza, apenas se libraron de ella que volvieron al orden, y reconocieron solemnemente la autoridad del supremo gobierno general. Bastaria para calificar de injusta la actual revolucion el ver que los estados soberanos no solo las desapruueban, sino que la resisten, y se han esforzado para combatirla, porque con esto está demostrado, que es contra la opinion general: que la nacion no quiere sino orden, ley, y paz, y que detesta á cuantos obren en otro sentido. Conque; se deduce claramente, que la actual revolucion no solo no es nacional; sino, que la nacion la desapruueba, y esto basta para calificarla de injusta, aunque no hubiera, como hay otras mil razones que lo convencen.

Imprenta del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dirigida por Juan Bautista Palacio.

